



LXIII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE  
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PODER LEGISLATIVO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN:

Las y los suscritos Víctor Hugo Lozano Poveda, Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, Gaspar Armando Quintal Parra, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro; Eduardo Sobrino Sierra; José Crescencio Gutiérrez González; y Vida Aravari Gómez Herrera, legisladoras y legisladores integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículos 22 fracción VII, 61 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a este Honorable Pleno, el siguiente:

**ACUERDO.**

**PRIMERO.** El Poder Legislativo del Estado, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en su conformación interna, deberá contar con órganos técnicos y administrativos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Con base a lo anterior, el numeral en cita, prevé que su organización interna se divida de la siguiente manera:

*"CAPÍTULO II  
De los Órganos Técnicos y Administrativos*

*Artículo 65.- El Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo de los siguientes órganos técnicos y administrativos:*

- I.- Secretaría General del Poder Legislativo;*
- II.- Auditoría Superior del Estado;*
- III.- Instituto de Investigaciones Legislativas;*
- IV.- Dirección de Evaluación del Presupuesto, y*
- V.- Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.*
- VI.- Contraloría Interna.*



LXIII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE  
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PODER LEGISLATIVO.

*Estos órganos contarán con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, de esta Ley y su reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables”.*

**SEGUNDO.** Como es bien sabido, el día 1º del mes de septiembre del año en curso entró en funciones la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, y con ello, es necesario realizar los nombramientos necesarios para el correcto funcionamiento de las diversas áreas técnicas y administrativas previamente enlistadas.

Para tal finalidad, este órgano colegiado, es competente para ejercer y actuar en cuanto al gobierno interior del Poder Legislativo, ello atendiendo a la fracción III del artículo 61 del ordenamiento invocado, es decir, tiene la atribución de realizar los cambios y ajustes necesarios que garanticen que las personas que ocupen la titularidad de las áreas legislativas reúnan los perfiles idóneos para el desempeño adecuado y de acuerdo a los requisitos previstos en la ley.

**TERCERO.** Con base a lo anterior, las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, a fin de ejercer el gobierno interior de la soberanía, con las facultades previstas en la normatividad, realizamos el siguiente nombramiento en **titularidad de la Dirección General de Administración y Finanzas**, como parte los órganos técnicos y administrativos del este poder público:

*Director General de Administración y Finanzas: **C. Lia Beatriz Palma Abreu.***

La ciudadana propuesta cuenta con la Licenciatura en Administración de Empresas Universidad Anahuac Mayab, así como con la pasantía en la Maestría En Relaciones Industriales Universidad Anahuac Mayab.



LXIII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE  
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PODER LEGISLATIVO.

Se resalta que la profesional propuesta ha sido la Jefa de Selección e Ingreso de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que constata su experiencia en la administración pública, en donde tiene a su cargo la Bolsa de trabajo, Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, Contratación, Movimientos de personal; Control y Resguardo de Expedientes, Control de Prestadores de Servicios, Actualización de Organigrama y Tabuladores, Elaboración de Perfiles y Descriptivas, y Evaluaciones de desempeño, Elaboración de políticas y procedimientos del área, entre otros.

No menos importante es que, cuenta con sobrada experiencia en alta gerencia, lo que llega a afirmar que la persona en la cual recae el nombramiento y la titularidad del área relacionada con anterioridad, reúne y cumple con los requisitos previstos en el Capítulo II del Título Tercero, Gobierno y Administración del Poder Legislativo, de la multicitada Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

En tal sentido, se resalta que la persona propuesta posee extensos conocimientos en áreas torales y primordiales que garantizan la correcta dirección en la administración y finanzas, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 77 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado.

**CUARTO.** El nombramiento efectuado por esta Junta de Gobierno y Coordinación Política en la persona a la que alude el presente acuerdo, previo a la entrada en sus funciones, deberá rendir el Compromiso Constitucional en términos del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Yucatán ante el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PODER LEGISLATIVO.

LXIII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE  
YUCATÁN.

Por motivo, y con base a los artículos 22 fracción VII, 61 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a este Honorable Pleno, el siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE  
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PODER LEGISLATIVO.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se nombra a la ciudadana, **LIA BEATRIZ PALMA ABREU**, como Directora General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, quien iniciará en el desempeño de sus funciones el día en que rinda el compromiso constitucional ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

**TRANSITORIOS:**

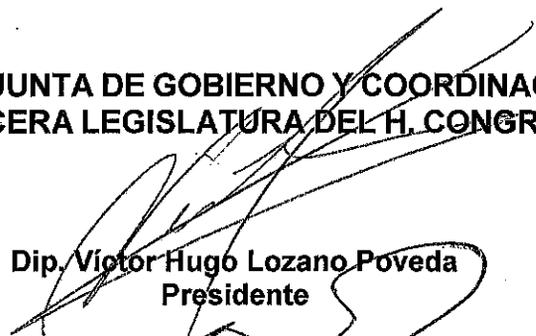
**Artículo Primero.** Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

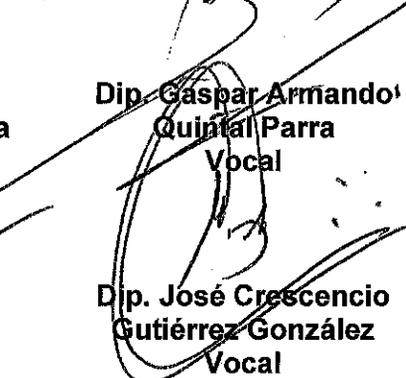
**Artículo Tercero.** Notifíquese a la ciudadana al que alude el presente acuerdo para los efectos a los que haya lugar.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

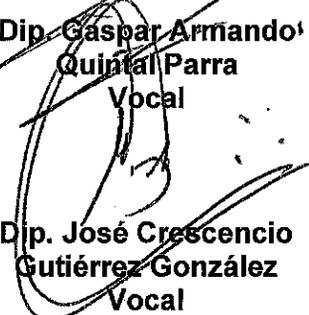
  
Dip. Víctor Hugo Lozano Poveda  
Presidente

  
Dip. Alejandra de los  
Ángeles Novelo Segura  
Secretaria

  
Dip. Gaspar Armando  
Quintal Parra  
Vocal

  
Dip. Harry Gerardo  
Rodríguez Botello Fierro  
Vocal.

  
Dip. Eduardo Sobrino  
Sierra  
Vocal

  
Dip. José Crescencio  
Gutiérrez González  
Vocal

  
Dip. Vida Aravari Gómez  
Herrera  
Vocal